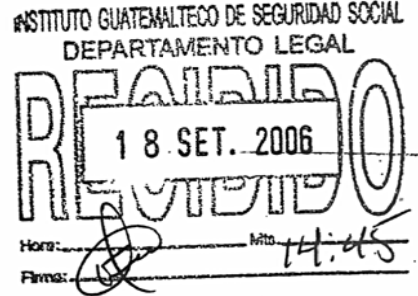


aregal

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Ciudad de Guatemala, C. A.



Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO NÚMERO 24/2006

EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 3099 del 6 de julio de 1976 dicta el "Instructivo de la División de Transportes".

Que el citado Instructivo se encuentra vigente, pero no está acorde a las actividades que realiza la División y a la nueva estructura administrativa del Instituto, por lo que es necesario efectuar algunas modificaciones.

POR TANTO

El Gerente con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA

Modificar parcialmente el Acuerdo 3099 "Instructivo de la División de Transportes" de la forma siguiente:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto los apartados "Central Operador, Ayudante" y "Anexo Operador" del Artículo 2. Organización: del CAPITULO II.

ARTÍCULO 2. Modificar la Literal N. DEL OPERADOR DE RADIOTELÉFONOS, Artículo 3. Atribuciones de los puestos del CAPÍTULO III, La cual debe quedar así:

"N. DEL OPERADOR DE RADIO TELÉFONOS:

Depende directamente de la Subjefatura y comprende actividades relacionadas con la atención y operación del sistema de radio y teléfonos y la asignación de servicios de transporte requeridos a la División de Transportes.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO NÚMERO 24/2006

Es responsable de operar, vigilar y conservar los aparatos de comunicación radiotelefónica y realizar las operaciones necesarias para atender las llamadas de requerimiento de servicios de emergencias. Tiene como funciones específicas las siguientes:

1. Atender la recepción de llamadas telefónicas y radiofónicas y coordinar el servicio de atención de emergencia, así como la comunicación de asuntos relacionados al servicio que presta la División de Transportes.
2. Anotar en los controles respectivos los datos relacionados a las llamadas telefónicas del servicio de transporte recibidas y ordenar la salida de los vehículos por el orden de prioridad que ameriten las solicitudes.
3. Coordinar, dirigir y controlar las labores del personal de tripulación de ambulancia.
4. Operar los controles administrativos establecidos, así como elaborar los informes relacionados al puesto."

ARTÍCULO 3. Dejar sin efecto las Literales O y P del Artículo 3. Atribuciones de los puestos, del CAPÍTULO III.

ARTÍCULO 4. El Departamento de Organización y Métodos, procederá a elaborar el INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil seis.


LIC. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE

